

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 05 de febrero de 2021.

A despacho de la señora Jueza el presente proceso Verbal Declarativo Reivindicatorio instaurado por el Fondo Pasivo de Ferrocarriles Nacionales en contra de Katherine López y otros.

Sírvase proveer;

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Declarativo Reivindicatorio.

Rad. No.: 17380 31 12 001 2018 00048 00

PRORROGA COMPETENCIA

De la revisión del presente trámite se extracta, que el término establecido en el artículo 121 del Código General del Proceso, empezó a correr desde el día siguiente de la última notificación realizada, es decir, a partir del 09/12/2019, fecha en la cual se notificó el curador ad litem de los demandados Rodolfo Mondragón y José de los Santos Triana, así las cosas, y advirtiendo la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura desde el día 16/03/2020 al 01/07/2020, procede el despacho a prorrogar competencia conforme lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 121 ibídem que establece:

"Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso."

A su vez, el numeral 2º del artículo 627 del Código General del Proceso, establece:

"2. La prórroga del plazo de duración del proceso prevista en el artículo 121 de este código, será aplicable, por decisión de juez o magistrado, a los procesos en curso, al momento de promulgarse esta ley."

Así las cosas, y teniendo en cuenta la necesidad de surtir las etapas procesales en el presente proceso, es decir las establecidas en el artículo 372 y 373 del C.G.P., se ordena prorrogar por el tiempo de seis (06) meses la actuación para decidir de fondo la instancia.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

ÚNICO: Prorrogar por el término de seis (06) meses la presente actuación para decidir de fondo la instancia, por lo indicado en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD DE LA DORADA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8a29e97395aed5eabd86d593712c048aa2e0dd0830c0790dde09f3337d4531fa
Documento generado en 05/02/2021 08:52:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>